

mitada, según Acta número 0 5 1 2 0 2 0 9 2 9 4 2 - 600061840836#1 autorizó al Gerente señora Miriam Patricia Moscoso Loyola para suscribir la Escritura Pública de Poder General a favor de la SEÑORA MIRIAM PATRICIA MOSCOSO LOYOLA, en su calidad de apoderado de la Compañía Limitada PETROENERGY LLC en el Ecuador.

ARTICULO III PODER GENERAL
El apoderado luego de haber aceptado este cargo el cual se le fue otorgado y autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada PETROENERGY LLC, el día 5 de Diciembre del año 2005, confiere PODER GENERAL, a favor de MIRIAM PATRICIA MOSCOSO LOYOLA, quien tendrá las siguientes obligaciones desde ahora:

a) Ejercer la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la compañía PETROENERGY LLC en el Ecuador.

b) El Apoderado tendrá todo el poder para realizar todos los actos y negocios jurídicos en territorio Ecuatoriano y especialmente para responder demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.

c) El Apoderado aparecerá en demandas como actor o demandado.

d) El Apoderado podrá delegar este Poder General a un Abogado a fin de dar cumplimiento a su mandato.

e) El Apoderado tendrá que promover todas las acciones judiciales para precautelar los intereses de la Compañía.

ARTICULO IV
Este Poder General es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento.

ARTICULO V
La cuantía por su naturaleza es indefinida

Señor Notario, por favor firme y selle esta Escritura Pública como muestra de validez de este documento para que el Representante de esta Compañía Limitada, pueda usarlo tanto

ción que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los Diarios de mayor circulación.- Hecho que sea inscribido en el Registro Mercantil de este Cantón para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio. Cumplido todo lo actuado protocolícese en una Notaría. Notifíquese.- F) Dr. Jorge Galindo Almeida (Juez Encargado)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en no de los del lugar del juicio para posteriores notificaciones.
El Secretario
Hay firma y sello
AC/2049183/ff

DIVORCIOS

R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO TENA

BOLETA DE CITACION A LA SEÑORA MARIA HORTENCIA DIAZ DIAZ, SE LE HACE SABER Y SE LE CITA CON EL CONTENIDO DE LA DEMANDA QUE ANTEDEDE Y PROVIDENCIA EN ELLA RECAIDA

ACTOR: TOMAS RIGOBERTO BUSTAMANTE ALVARADO DOMICILIO DEL ACTOR: Dra. Myriam Ortega M. Casillero 67

JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 217-2006-C. DOMICILIO DE LA DEMANDA SE DESCONOCER

CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. MARCO MERINO GARZON

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO.- Tena, a 3 de julio del 2006. Las 15h40.- VIS-

TOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos que exige la

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A. (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA, INTERMETAL INDUSTRIA ECUATORIANA DEL METAL S.A. (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A. absorbió a la compañía INTERMETAL INDUSTRIA ECUATORIANA DEL METAL S.A., aumentó su capital por efecto de la fusión en US \$ 217.025,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Julio del 2006.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.J.J 2961 de 18 AGO. 2006.

DATOS DE LA ABSORBENTE: CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A.-

1. **DURACION:** 50 años desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil

2. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

3. **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de US \$ 3'417.994,00 dividido en 3'417.994 acciones de US \$ 1,00 cada una. El capital autorizado de la compañía es de US \$ 6'835.988,00

4. **OBJETO:** El objeto social de la compañía es la producción y comercialización de productos para la construcción.

5. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, en el caso de que el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente Subrogante Gerente General y el Presidente ejercen la representación legal, individual o conjuntamente.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 AGO 2006 21 MAR. 2007

Dr. José Anibal Córdova Cordero
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION CONCEDIDO A LA COMPAÑIA EXTRANJERA EUROPEAN TELECOM COMPETENCE CENTER ETC. C. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2577 de 20 JUL. 2006, aprobó la cancelación del permiso de operación concedido a EUROPEAN TELECOM COMPETENCE CENTER ETC. C. LTDA., a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- La Junta Directiva de la EUROPEAN TELECOM COMPETENCE CENTER ETC. C. LTDA. autoriza a la Apoderada señora María Susana Suárez Jácome para que solicite a la Superintendencia de Compañías la cancelación de los documentos referentes a la domiciliación de la sucursal en el Ecuador, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de dicha sucursal para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 JUL 2006.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/50869/06

0000037